

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 14

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Octubre 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ASISTENCIA AL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y ACOMPAÑAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Considerando que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”</i>. Así mismo, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución atribuye al Alcalde Municipal la responsabilidad de Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. Del mismo modo, el artículo 296 de la Carta Magna, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que el artículo 39 ibídem establece como funciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana la de “apoyar a la Secretaría en el trazado de políticas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadana”. En igual sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, <i>“Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”</i> trae, entre otras, las siguientes funciones a cargo del alcalde municipal: 1. <i>Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.</i>	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 14

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso (...)

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Que la Administración Municipal dentro de las estrategias planteadas para brindar el apoyo a los organismos de seguridad que prestan servicio en el Municipio, dispuso los medios y/o herramientas tecnológicas necesarias para cumplir a cabalidad las funciones que por ley les han sido asignadas, entre esta figura la realización del mantenimiento e instalación de las cámaras y alarmas comunitarias y el sistema integrado de emergencia y seguridad 123 del Municipio.

Que la Ley 1581 de 2012 estableció la protección de los datos personales en el uso de cámaras de vigilancia en Colombia, teniendo por objeto: “La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.

Así mismo, dicha ley estableció los mecanismos de vigilancia y sanción, señalando en su artículo 19 que la autoridad de protección de datos será la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual, a través de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia para garantizar que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la citada ley.

Esto se encuentra en concordancia con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), que en su artículo 2º establece como objetivo específico el mantenimiento de las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional. De igual manera, el capítulo II de la misma norma define en su artículo 5º la convivencia como la “interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”.

Que el Decreto 40 de 2019, ***“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”*** en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, la de ***“Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio”***.

Que el Plan integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) de Chía, acoge los lineamientos enmarcados en el Plan Nacional Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 *“Gobernando: más que un plan”*, y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su estrategia *“Gobernabilidad con Acción y Confianza”*, así como las acciones señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Ley 1801 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, dentro del programa *“Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”*, dispone la actualización del Plan Estratégico integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, la implementación de grupos de apoyo y asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejército Nacional del Grupo Mecanizado N°10 Tequendama, Cuerpo Técnico de investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que la administración municipal, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana son las encargadas de coordinar la formulación del Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC, para cumplir ese mandato se efectuaron varias mesas de trabajo con los integrantes del Comité Territorial de Orden Público - CTOP con el fin de recibir y escuchar sus proyectos y propuestas.

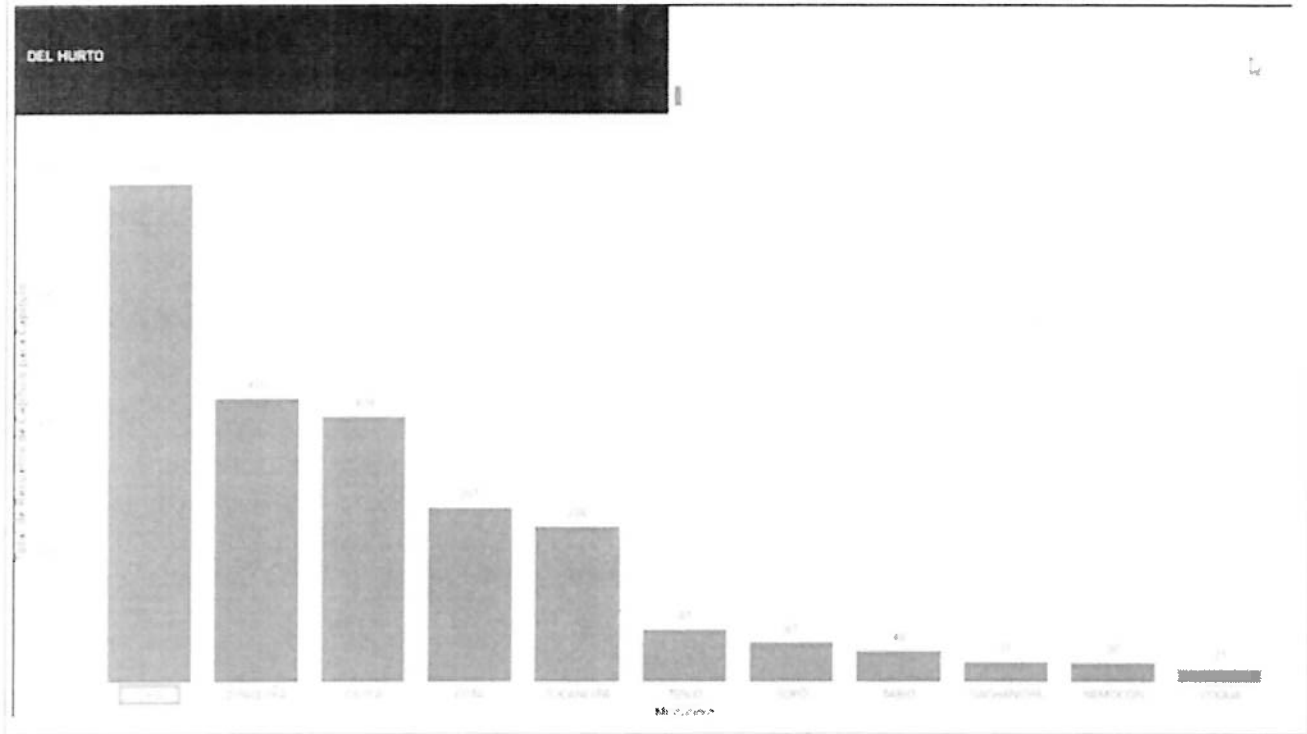
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 14

Que el día 25 de junio de 2024, el comité territorial de orden público Municipal aprobó por votación unánime el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, que mediante el Decreto número 448 del 28 de junio de 2024 se adoptó el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana -PISCC 2024 - 2027 para el municipio de Chía.

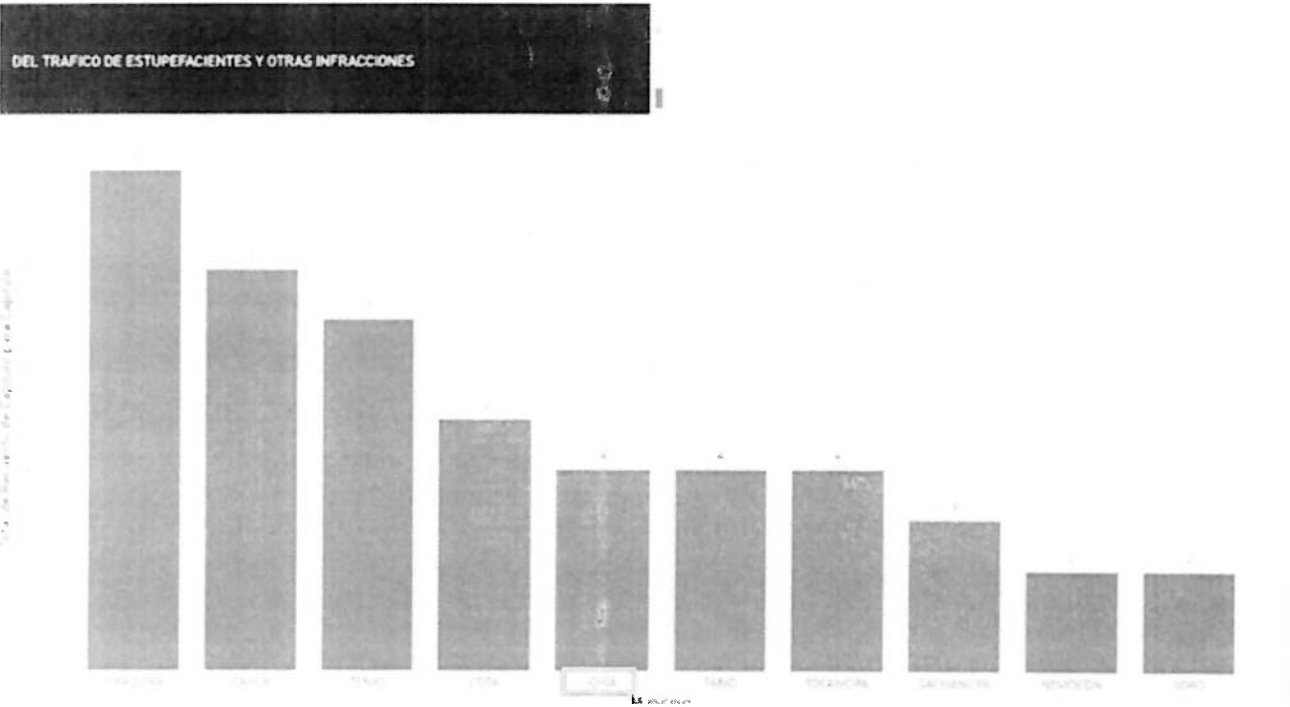
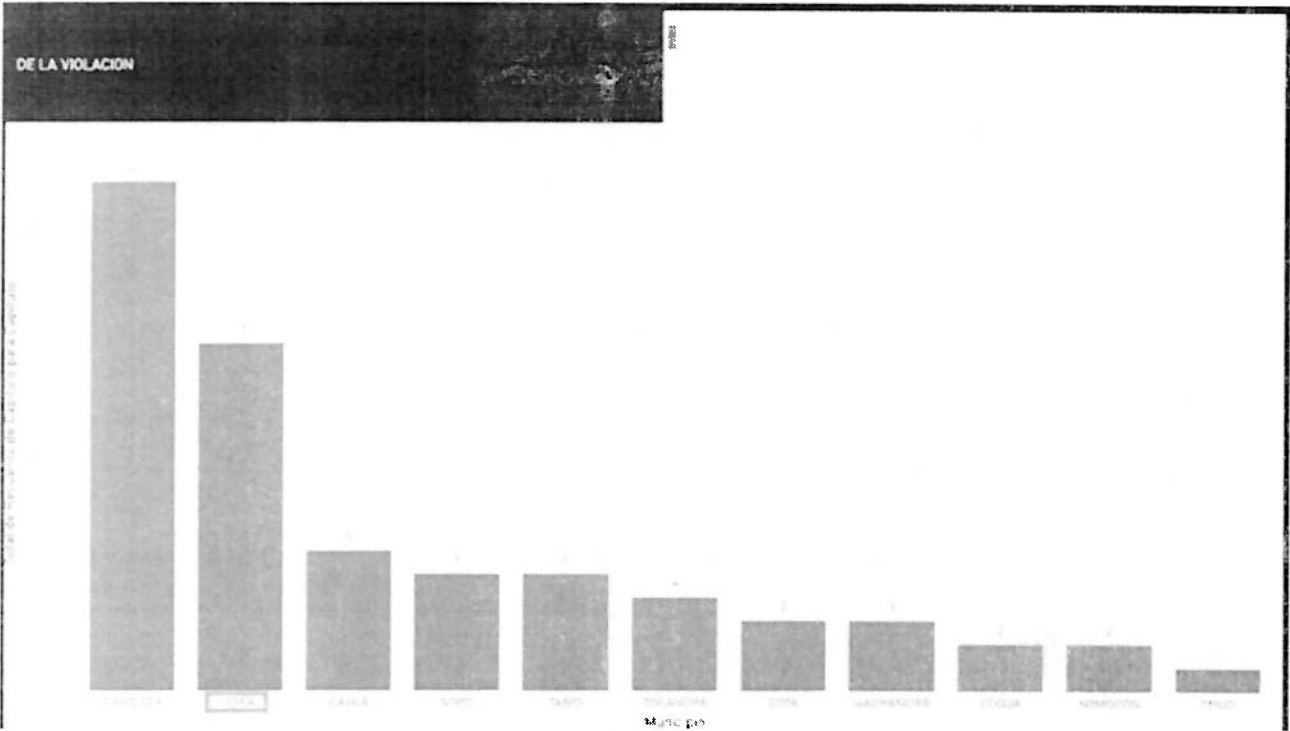
Que, asimismo, el Decreto número 114 de 2025 del 10 de abril de 2025, por el cual se adicionan unas actividades al anexo técnico del Decreto Municipal N. 448 del 28 de junio de 2024, anteriormente señalado.

Que la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, es la dependencia encargada de liderar y articular la ejecución del PISCC, lo cual implica no solo la implementación de acciones operativas, preventivas y de control, sino también el seguimiento técnico, la evaluación estadística de resultados, la identificación de factores de riesgo, la medición de impacto y la socialización periódica de avances ante la ciudadanía y los entes de control.

Que la Administración Municipal ha previsto el fortalecimiento del Centro de Enlace Operacional, con el propósito de consolidar un sistema de seguimiento permanente y de gestión estratégica orientado a reducir los índices de inseguridad en el municipio. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante el presente año los reportes de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y demás organismos competentes han evidenciado un incremento en la ocurrencia de delitos y en la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana en diferentes sectores del territorio. Esta situación hace necesario implementar un monitoreo más riguroso, detallado y especializado, que permita identificar patrones delictivos, zonas críticas y tendencias de riesgo, a fin de diseñar e implementar medidas preventivas, operativas y correctivas de manera oportuna y eficaz.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 14



Fuente: Incidencias fiscalía periodo de enero de 2025 al 1 de julio de 2025.

Por lo tanto, a través de la Secretaría de Gobierno, se desarrollan diversos programas para brindar apoyo efectivo a la seguridad y la convivencia ciudadana, entre ellos: el mantenimiento e instalación del sistema de cámaras y alarmas comunitarias y la operación de la central de emergencias 123 del Municipio de Chía. Este sistema resulta indispensable para el seguimiento y la trazabilidad de los sectores del municipio.

Con la entrada en vigencia del Decreto 448 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 para el Municipio de Chía", se evidencia la necesidad de fortalecer y continuar implementando procesos de mantenimiento e instalación de sistemas de videovigilancia y alarmas que permitan la reacción inmediata de las autoridades, con el fin de mitigar los problemas de seguridad que día a día se presentan en el municipio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 14

Que la Administración Municipal, durante la presente vigencia fiscal, ha suscrito dos contratos cuyo objeto ha sido la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar asistencia al sistema de vigilancia del municipio de Chía y acompañar los operativos de seguridad en el territorio , encaminados a garantizar la asistencia técnica y operativa al sistema de videovigilancia del municipio de Chía, así como el acompañamiento en el desarrollo de los diferentes operativos de seguridad adelantados en el territorio.

En el marco de la ejecución de dichos contratos, el equipo conformado por dos contratistas y un personal de planta lograron dar continuidad y avance significativo al mantenimiento preventivo y correctivo de los tendidos de cámaras y redes de comunicación, alcanzando un total de 243 trabajos de intervención y reparación, lo cual representó un impacto positivo en el fortalecimiento integral del sistema de seguridad ciudadana. Estas labores permitieron mejorar la estabilidad de la red, optimizar la transmisión de datos e imágenes, y asegurar la funcionalidad de los equipos en sectores estratégicos del municipio.

Actividades realizadas	Numero
Cámaras	135
Instalación	21
Mantenimiento	114
Central de Emergencias	41
Apoyo	2
Mantenimiento	3
Soporte	36
Alarmas	67
Instalación	8
Mantenimiento	59
Total general	243

No obstante los resultados alcanzados, se hace evidente que la naturaleza dinámica y cambiante de las condiciones de seguridad demanda de manera permanente la contratación de servicios, que garanticen la operatividad continua del sistema de videovigilancia, el correcto funcionamiento de las alarmas comunitarias y la disponibilidad oportuna de la Línea Única de Emergencias 123, como herramienta indispensable para la atención inmediata de incidentes y la coordinación interinstitucional en situaciones de riesgo.

Cabe resaltar que la seguridad ciudadana constituye un eje prioritario y transversal dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, “Gobernabilidad con Acción y Confianza”, en donde se contempla el fortalecimiento de la convivencia y la protección de los derechos fundamentales de los habitantes como un compromiso central de la administración. En este sentido, disponer de un sistema de videovigilancia en óptimas condiciones de operación no solo se traduce en una reacción ágil y eficiente por parte de las autoridades competentes, sino también en un factor de disuasión frente a la comisión de conductas delictivas y en un mecanismo de confianza para la ciudadanía.

De igual forma, la inversión en el mantenimiento y optimización de la infraestructura tecnológica de seguridad tiene un efecto multiplicador en la eficacia de los organismos de seguridad y socorro (Policía Nacional, Ejército, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, entre otros), quienes encuentran en la red de cámaras y en la central de emergencias 123 una fuente de información precisa, confiable y en tiempo real para orientar sus acciones operativas.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la contratación de servicios de apoyo a la gestión que permitan consolidar los resultados obtenidos, asegurar la sostenibilidad del sistema de videovigilancia municipal, y garantizar que la comunidad de Chía cuente con un entorno más seguro, con mejores herramientas de prevención, control y reacción frente a situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 14

Es necesario realizar el mantenimiento de los tendidos de cámaras y redes existentes, lo cual busca el fortalecimiento integral del sistema. Estas funciones corresponden a la Secretaría de Gobierno, siendo indispensable la contratación de servicios que aseguren la operatividad del sistema de videovigilancia, de las alarmas comunitarias y de la línea de emergencias 123. Cabe resaltar que la seguridad es un eje primordial en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, y por ello contar con estas herramientas garantiza una reacción inmediata de las autoridades y resultados eficientes frente a situaciones de emergencia.

Los registros videográficos constituyen, además, insumos valiosos para la toma de decisiones en materia de seguridad, utilizados en los Consejos de Seguridad, Comités Civiles de Convivencia y Comités de Orden Público. Su impacto en la comunidad ha sido positivo al permitir reacciones oportunas de las autoridades, así como el diseño de estrategias para la mitigación de acciones delictivas.

El mantenimiento, seguimiento y control de estas cámaras permiten orientar lineamientos claros para enfrentar las problemáticas de seguridad y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana. Dichas acciones deben ser medidas para la toma de decisiones en materia de seguridad, con el fin de brindar tranquilidad y calidad de vida a los habitantes de Chía.

Si bien la Secretaría de las TIC's apoya los aspectos tecnológicos e informáticos, la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es la responsable de la operatividad de la Central de Emergencias 123, así como de la recepción de quejas, reclamos y solicitudes de material videográfico.

El PISCC de Chía se articula con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando más que un Plan", y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Gobernabilidad con Acción y Confianza", además de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

El Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 5 de junio de 2024, en el programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", contempla la actualización del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, e impulsando la cooperación con organismos como la Policía Nacional (SIJIN y SIPOL), el Ejército Nacional – Grupo Mecanizado N° 10 Tequendama, el CTI de la Fiscalía y Migración Colombia.

Para cumplir con este mandato, la Administración Municipal adelantó mesas de trabajo con el Centro Transitorio de Protección (CTP), el Resguardo Indígena Mhuysqa y la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Chía – Asojuntas, cuyo resultado fue la expedición del Decreto 448 de 2024, que adoptó el PISCC 2024-2027 como instrumento estratégico de planeación en materia de seguridad y convivencia.

En este contexto, la Secretaría de Gobierno requiere fortalecer su equipo de atención al ciudadano en las líneas de emergencia, mediante la vinculación de una persona natural idónea con experiencia en sistemas de cámaras y alarmas comunitarias, que contribuya a garantizar la protección de la comunidad frente a hurtos, alteraciones del orden público y otras amenazas, asegurando atención oportuna por parte de las autoridades competentes.

De esta manera, se hace necesario vincular personal de apoyo para el manejo de videovigilancia, en el marco de la meta 241 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, consistente en "Ejecutar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana", así como para garantizar la operatividad del sistema de cámaras y de la línea 123.

La necesidad identificada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Alcaldía de Chía, y no existe personal de planta que pueda desarrollar estas funciones, circunstancia que ha sido certificada por la Directora de Función Pública.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 14

No obstante, el municipio de Chía a través de función pública ha certificado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica o que este es insuficiente, requerido para atender los diferentes asuntos relacionados con la necesidad aquí descrita asignada.

Que los contratos requeridos comportan los parámetros legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del numeral 3 del artículo 32 la Ley 80 de 1993 y del artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y se celebrarán por el término estrictamente indispensable sin exceder el término de la vigencia fiscal requerida.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ASISTENCIA AL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y ACOMPAÑAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Procedimientos o servicios administrativos	93000000	93150000	93151500	93151507
Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentalizados de seguridad	72000000	72150000	72151700	72151704

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad identificada, se requiere la vinculación de una persona natural que brinde apoyo en el sistema de control de cámaras y alarmas comunitarias, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana del municipio. El contratista tendrá como labor principal asistir en la operación y mantenimiento de dichos sistemas, permitiendo asegurar una mayor protección a la comunidad frente a hechos de hurto, alteraciones del orden público y, en general, garantizar una atención más oportuna y eficiente por parte de las unidades de emergencia.

De igual forma, se contempla que el apoyo incluya el acompañamiento en los operativos de seguridad adelantados en el territorio, contribuyendo a la disminución de los focos de criminalidad, la prevención de conductas contrarias a la convivencia y el mantenimiento de la paz y la tranquilidad ciudadana.

Para el cumplimiento de estas actividades, el futuro contratista deberá acreditar como requisito mínimo título de técnico en electrónica, así como experiencia certificada no inferior a veinticinco (25) meses en actividades relacionadas con electricidad, instalación, mantenimiento o asistencia técnica en redes, cámaras de videovigilancia y/o sistemas de alarmas comunitarias.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Colaborar en los operativos de instalación y mantenimiento del sistema de cámaras de videovigilancia en el municipio de Chía.
2. Brindar apoyo operativo en la instalación y mantenimiento del sistema de alarmas comunitarias del municipio de Chía, así como efectuar pruebas mensuales para verificar la funcionalidad de las mismas.
3. Brindar apoyo a los operativos en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 14

4. Apoyar las estrategias en la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), así como presentar sugerencias de mejora en los procesos de toma de decisiones frente a la seguridad en el municipio.
5. Acompañar las charlas de sensibilización dirigidas a la comunidad sobre el uso adecuado de las alarmas comunitarias, en cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027, de conformidad con el Decreto 448 de 2024 del municipio de Chía.
6. Brindar apoyo para el mantenimiento y control operativo mensual de los equipos ubicados en el rack (unidad de equipos electrónicos de vigilancia) de la central de emergencias 123, ubicada en la vereda Mercedes de Calahorra.
7. Realizar todas las actividades operativas objeto del contrato utilizando los elementos de protección personal correspondientes, incluyendo protección visual, auditiva y demás implementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 14

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y/o en el lugar que se le indique previamente.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y TRES (3) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de un profesional de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de Gobierno.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

15

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	10 de 14

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ASISTENCIA AL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y ACOMPAÑAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO.**

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

AÑO	No. CONTRATO (si es de otra entidad indicar la procedencia)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CO1.PCCNT R.7491978	Contratación Directa	MILCIADES ALIRIO PRADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ASISTENCIA AL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y ACOMPAÑAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO	\$ 30.000.000	SIETE MESES Y QUINCE (15) DIAS
2025	CO1.PCCNT R.7453516	Contratación Directa	LUIS ALBERTO TORRES BERNAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ASISTENCIA AL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y ACOMPAÑAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO	\$ 30.000.000	SIETE MESES Y QUINCE (15) DIAS
2024	CO1.PCCNT R.6074814	Contratación Directa	MILCIADES ALIRIO PRADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ASISTIR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y LA LINEA DE EMERGENCIAS	\$ 15.200.000	CINCO (5) MESES

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	11 de 14

				123 DEL MUNICIPIO DE CHIA		
--	--	--	--	---------------------------------	--	--

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó del año 2024 al 2025 contrato con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000), para determinar el valor estimado del contrato, se considera los datos históricos del municipio en esta modalidad de selección con idoneidad y experiencia similar y los históricos de otras entidades y del municipio, así como también se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Decreto No. 001 de Enero 2025 "«POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA»"

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Por lo tanto, analizadas las actividades, su complejidad, la idoneidad requerida; se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en **TRES (3)** pagos, que se pagarán: **DOS (2)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de **CUATRO MILLONES MIL PESOS M/CTE (\$4.000.000)** y **UN (1)** último pago de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** correspondiente a los días efectivamente ejecutados, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la

17

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	12 de 14

Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título como técnico en instalaciones eléctricas en baja tensión, lo cual se acreditará con copia del diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionado de 25 o más meses en electricidad, instalación, mantenimiento o asistencia técnica en redes y/o cámaras y/o a alarmas, que deberá ser acreditada mediante certificaciones labores.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

1	0.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Periodo de Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calific	Calific						
		General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Dia	Seguimiento a los cambios	Permanente

